CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE CONVENIO	29 DE MAYO 2016
IMPORTE	$ 126,134.43
I.V.A	$ 20,181.51
IMPORTE TOTAL	$ 146,315.94
PROGRAMA	FONDO III RAMO 33
FECHA DE INICIO	30 DE MAYO 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE JUNIO 2016

CONVENIO ADICIONAL DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, AL QUE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA, EL **CIUDADANO ARQ. HÉCTOR LIEVANOS LUNA** A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 38, FRACCIÓN IX Y XXVIII, 119, FRACCIÓN IV, 125, 127 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

I.2.- QUE EL **PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SU REPRESENTANTE CUENTA CON LA SUMA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 41 FRACCIONES IX, XI Y XXVII, 76 Y 78 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE HIDALGO SUR No. 2, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS**, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE

CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.-"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL OFICIAL No. 1 DEL REGISTRO CIVIL DE TOTOLAPAN, MORELOS, Y SE IDENTIFICA CON NUMERO DE FOLIO 3261020.

II.2.- EL CIUDADANO **ARQ. HÉCTOR LIEVANOS LUNA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO DE FOLIO 0770001443747**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS CON EL FOLIO NÚMERO **C2817839**, CON FECHA **25 DE OCTUBRE DE 1994**, CON **ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**, Y A LA FECHA NO HA SUSPENDIDO ACTIVIDADES NI LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ALLENDE No. 10, BARRIO SAN AGUSTÍN, C.P. 62830, TOTOLAPAN, MORELOS**, LO QUE ACREDITA CON **RECIBO DE TELÉFONOS DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LILH720330913,** ANTE EL I.M.S.S. CON NUMERO **L5414187108**.

II.6.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE CON FECHA 29 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS CELEBRO CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO **MTZ/C-INVR/01/F3R33/16** CON "EL AYUNTAMIENTO", EN EL CUAL EL MONTO CONTRATADO NO CUBRIÓ EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y/O VOLÚMENES EXCEDENTE DE LA OBRA: "**AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN CAMINO REAL CAMPO LA MATANZA, SANTA ROSA 30, MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS,** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA 30, MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" HACE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL QUE REPRESENTA

UN MONTO DE **$126,134.43 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **$ 20,181.51 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)** CIFRAS QUE EN SU CONJUNTO SUMAN LA CANTIDAD DE **$ 146,315.94 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.)**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- DECLARAN LAS PARTES QUE EL CONTRATO Y EL PRESENTE CONVENIO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONFORME AL ARTICULO 66 Y 67 DE LA MISMA LEY; LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 59.

II.8.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO ADICIONAL POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

II.8.1 EL PROYECTO ORIGINAL CONTEMPLA UN MONTO AUTORIZADO Y APROBADO DE **$ 754,306.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 33/100 M.N.),** COMO PRESUPUESTO BASE Y EN VIRTUD DE QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA **AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN CAMINO REAL CAMPO LA MATANZA, SANTA ROSA 30, MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS,** CABE MENCIONAR QUE ESTA AMPLIACIÓN SERA CUBIERTA EN SU TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **RAMO 33 FONDO III DEL EJERCICIO FISCAL 2016.**

II.8.2 EL COSTO DE LOS TRABAJOS PARA CONTINUAR LA OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO ADICIONAL, ES POR LA CANTIDAD DE **$146,315.94 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.)** CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

II.9.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

II.10.- DE IGUAL MANERA CONOCE Y ASUME LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS AUTORIZACIONES A QUE SE SUJETAN LOS DOCUMENTOS DE PAGO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS RESOLUCIONES

ADMINISTRATIVAS QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE ACTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN **AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN CAMINO REAL CAMPO LA MATANZA, SANTA ROSA 30, MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS,** PARA EJECUTARSE EN **CAMINO REAL CAMPO LA MATANZA, SANTA ROSA 30 DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y QUE VINCULAN A "EL MUNICIPIO" Y A "EL CONTRATISTA" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE TERMINADA Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN QUE SE CONTRAE CON EL PRESENTE CONVENIO A REALIZAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA, MONTOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS APROBADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", FIRMANDO LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA: EL MONTO TOTAL A EJERCER DEL PRESENTE CONVENIO ES DE **$146,315.94 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR TAL MOTIVO PRESENTARA, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS AMPARANDO LA CANTIDAD CONTRATADA DEL CONVENIO ADICIONAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR EL 10% DE LA CANTIDAD A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **RAMO 33 FONDO III DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.**

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONVENIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA EN UN PLAZO DE **15** DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **30** DE **MAYO** DE DOS MIL

DIECISÉIS Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA **09** DE **JUNIO** DE DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS, EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE REALIZO MODIFICACIÓN ALGUNA.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO MTZ/C-INVR/01/F3R33/16.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PAGUEN EN EL DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO" UBICADO EN **CALLE HIDALGO SUR No. 2, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS,** DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LA MISMA, QUE SERÁ EL DÍA **16** DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA RESPECTIVA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

DECIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA, EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA (O LA QUE CORRESPONDA) EN EL CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CONTRATO, HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR EL CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ESTOS PARTE DE ESTE CONVENIO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y "EL CONTRATISTA" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO. TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARA CONFORME A LOS DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CONVENIO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONVENIO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SALVO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DEBIENDO ANEXARSE AL FINIQUITO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE

HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE NO HACERLO, SE LE COMUNICARÁ EL RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FUNDAMENTAR, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO O BIEN , "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARA POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA

SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN EL CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN EL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TERMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL CIUDADANO **PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE** DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- EL CIUDADANO **PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO**, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA

HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS DEMÁS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APLICABLES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, EL **VEINTINUEVE** DE **MAYO** DEL **DOS MIL DIECISÉIS**.

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO

POR EL SECRETARIO GENERAL

PROFR. LUCIANO CASTILLO MARTÍNEZ

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. HÉCTOR LIEVANOS LUNA
R.F.C. LILH720330913

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO No. MTZ/C-INVR/01/F3R33/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ARQ, HÉCTOR LIEVANOS LUNA COMO PERSONAS FÍSICA.